CONTRATO N° 12/2020

PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERING.

Entre la Municipalidad de Ciudad del Este, domiciliada en la Avenida Pioneros del Este y Alejo García, Esquina Eusebio Ayala, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal **Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS** y por el Secretario General **Abog. ANTONIO RUBEN VELAZQUEZ**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"RESTAURANT – PANADERIA MANÁ"**, con **RUC Nº 2342574** domiciliada en Avda. Fernando de la Mora entre Fulgencio Yegros y 14 y 15 de Mayo - Ciudad de Hernandarias - República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA**, con Cédula de Identidad N° **2.342.574**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERING.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **368468**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/19,** Autorizada por Resolución Nº 1351/IM de fecha 11/10/2019 y Adjudicada a través de la Resolución Nº 3106/IM de fecha 28 de febrero de 2020.

Abog. Antonio R. Vélez Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Restaurant
Maná
Isabel P. Gómez Cabrera
Cel.(0982) 382 893

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 1 - ESC. BASICA Nº 6366 VIRGEN DE ASUNCION, ESC. BASICA Nº 1015 RVDO PADRE GUIDO CORONEL Y ESC. BASICA Nº 5450,

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presen-tación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto Total
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar - Esc. Básica Nº 6366 Virgen de Asunción	Ración	Unidad	13.348	26.696	9.500	253.612.000
2	Servicio de provisión de almuerzo escolar- Esc. Básica Nº 1015 Rvdo. Padre Guido Coronel	Ración	Unidad	11.289	22.578	9.500	214.491.000
3	Servicio de provisión de almuerzo escolar - Esc. Básica Nº 5450	Ración	Unidad	29.323	58.646	9.500	557.137.000
	TOTAL Gs.						**1.025.240.000**

El **Monto Máximo** del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes Mil Veinticinco millones Doscientos cuarenta mil.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre del año 2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, dentro del Municipio de Ciudad del Este, en la siguiente dirección:

Escuela Básica Nº 6366 Virgen de Asunción de Ciudad del Este
Escuela Básica Nº 1015 Rvdo. Padre Guido Coronel, del Km 12 Monday de Ciudad del Este
Escuela Básica Nº 5450, del Km 9 Acaray de Ciudad del Este

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Ciudad del Este.

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Restaurant "Mana"
Isabel Petrona Gomez Cabrera
Cel (0982)382893

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR:
La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será la Señora **ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA.**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al ***5% (CINCO POR CIENTO)*** del monto total del contrato.

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Restaurant
Maná
Isabel P. Gómez Cabrera
Cel.(0982) 382 803

15. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay a los 19 días del mes de Mayo del año 2020.-

Abog. RUBÉN VELÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA
C.I. N° 2.342.574
RESTAURANT – PANADERIA MANÁ